

rios, solicita la cesión en comodato del terreno con construcción ubicado del lado norte del Centro de Salud Mental, en el Parque Metropolitano Sur, de acuerdo a lo pactado con el Señor Intendente Alejandro Bermejo.

Que en dicho predio se construirá la Sede, Federación Mendocina de Bomberos Voluntarios, (Integrante del sistema de Defensa Civil Provincial, Ley N° 7679 capítulo II Art. 6°), con campo de adiestramiento, aulas de clases y todo lo concerniente a la actividad bomberil, regida bajo normas nacionales e internacionales, supervisado por el Consejo Nacional de Bomberos Voluntarios de la Republica Argentina, entidad integrante del O.B.A. (Organización Bomberos Americanos).

Que los objetivos de la Federación con mira al nuevo siglo son:

- Gestión del Capital Humano: profesionalizar al capital humano para que brinde una gestión más moderna y servicios de alta calidad.

- Formación y Desarrollo del Capital Humano: tiene como función principal mejorar la capacidad técnica, las habilidades y los conocimientos de las personas para que se puedan desempeñar acorde a su cargo.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, resuelven a fojas 31, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1079 "Orgánica de Municipalidades"

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ
ORDENA:

Artículo 1° - Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar los convenios de Comodato correspondientes, con la Federación de Bomberos de Mendoza por el lapso de 10 años para el uso de la instalación ubicada junto al centro de Salud Mental N° 17 en el Parque Metropolitano Sur, que consta de una construcción hasta la altura del dintel cuyas medidas son de 12,10 metros por 14,00 metros, con una superficie de 169,40 metros cuadrados, según plano obrante a foja 24 del expediente de referencia.

Artículo 2° - Que dicho comodato será renovable siempre y cuando el destino de las instalaciones sea el originalmente acordado por la Federación de Bomberos de Mendoza y el Municipio de Maipú.

Artículo 3° - La Municipalidad de Maipú no deberá resarcir a la

Federación de Bomberos de Mendoza por las mejoras realizadas en el predio.

Artículo 4° - El contrato de Comodato deberá ser aprobado ad-referéndum por decisión del Honorable Concejo Deliberante.

Artículo 5° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los diez días del mes de junio de dos mil diez.

Edgardo Elian Japaz

Vicepresidente 1° H.C.D.

a/c. de la Presidencia

Alejandro Sabino

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, junio 14 de 2010

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Jorge. O. Silva

Sec. de Hcda. y Administración

Bto. 46738

22/10/2010 (1 P.) \$ 66,00

ORDENANZA N° 4.770

Visto: El Expediente H.C.D. N° 325/S/10, adjunto Expediente N° 9024/S/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, la Secretaría de Infraestructura y Servicios, Municipalidad de Maipú, solicita autorización para aprobar proyectos de loteos del I.P.V.

Que el Departamento de Planificación Territorial informa que para el momento en que se generó el Programa Sismo, a través del Instituto Provincial de la Vivienda, la Municipalidad de Maipú, a través del Área de Vivienda, y en función de la realidad de la situación de los vinculados del citado programa, desde febrero del año 2007 se establecieron manchas en zonas rurales y urbanas de posible ubicación de la demanda habitacional.

Que los criterios rectores fueron:

- Zonas que estuviesen impactadas en cuanto al entorno barrial.
- Presencia de algún equipamiento comunitario.
- Integración vial.
- Arraigo de los afectados por el sismo a su lugar de origen.
- Generar sectores territoriales no extremadamente acotados, para facilitar la búsqueda de terrenos en el mercado inmobiliario.

Que los sectores propuestos son los que se indican en plano adjunto al Expediente de referencia.

Que desde hace un tiempo, el IPV ha estado llamando a licitación por la ejecución de los proyectos de conjuntos habitacionales vinculados con el programa Sismo.

Que con la necesidad de facilitar la tramitación de los mismos, solicitan que se faculte al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y autorizar los proyectos que se presenten en los sectores en cuestión, sujetos a una serie de condiciones.

Que los antecedentes administrativos que el Municipio ha avalado en zona rural, antes de la vigencia de la Ordenanza N° 3267, programados por el I.P.V., son los siguientes:

1. Coop. Carril Viejo Limitada - Carril Nacional Antiguo S/N° casi Valle Hermoso-superficie mínima de lote 500 m2.
2. Coop. Las Campanas - superficie mínima de lote 600 m2
3. Coop. Casa Soñada - superficie mínima de lote 500 m2.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 19, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1° - Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y autorizar los proyectos de loteos presentados por el I.P.V, sujetos a las siguientes condiciones:

1. Sean autorizados por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.
2. El proyecto obtenga la viabilidad técnica:
 - i. Urbanística,
 - ii. Ambiental,
 - iii. De lo previsto por la Ley de Loteos vigente.
 - iv. En el caso de zona rural actual, el tamaño mínimo de los lotes sea de 500 m2.

Artículo 2° - Remítase copia de la presente a la Constructora Isuani S.A. con domicilio real y legal en calle Lago Olmos N° 2269 Distrito de Benegas, Departamento de Godoy Cruz.

Artículo 3° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diez.

Edgardo Elian Japaz

Vicepresidente 1° H.C.D.

a/c. de la Presidencia

Alejandro Sabino

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digesto Municipal.-

Ciudad de Maipú, junio 23 de 2010

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Eduardo I. Mezzabotta

Sec. Grte. de Infraest. y Servicios Bto. 46738

22/10/2010 (1 P.) \$ 76,50

ORDENANZA N° 4.772

Visto: El Expediente H.C.D. N° 346/F/10; y

CONSIDERANDO:

Que por los que Aspectos Biológicos: las palmeras no presentan anillos de crecimiento, su módulo está formado por una médula y la corteza, la copa esta formada por una yema apical que es el único punto continuo y activo crecimiento. Las hojas o palmas forman una corona o esfera en la parte superior del tronco, siendo de dos tipos: las hojas palmadas o con forma de abanico y las hojas pinnadas o con forma de peine o pluma.

Que por el Crecimiento: las palmeras, a diferencia de los árboles, tienen por separado el crecimiento en altura y/o en grosor. En general, el árbol es más alto cuanto más grueso es, sin embargo en las palmeras es diferente.

Que durante los primeros años de vida, crecen en grosor y altura sincronizadamente, una vez pasado este periodo y alcanzado el tamaño definitivo de tronco, el crecimiento en grosor cesa, permaneciendo solo el crecimiento en altura durante el resto de su vida.

Que las palmeras como el resto de organismos vivos siguen patrones o modelos de crecimiento, basados en leyes genéticas propias y condicionadas por el medio en el que se desarrollan, pues entre otras cosas nos permiten prever la evolución de cada ejemplar y el espacio (suelo) que se necesitará.

Que en algunos casos concretos y debido a la localización de los ejemplares, dentro del Departamento de Maipú es necesaria la erradicación por las molestias que

causen, y el riesgo de posibles accidentes producidos en la vía pública.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1° - Se prohíbe en zonas de jurisdicción municipal la implantación en la vía pública de especies como palmeras, coníferas en toda su extensión y otros ejemplares arbóreos para la forestación de calles, que por el crecimiento apical interfieren con las líneas de cableado; pudiéndose producir incendios por cortos circuitos o invasiones de roedores.

Artículo 2° - En aquellos casos en que las especies antes mencionadas provoquen la interrupción de los servicios de luz, teléfono y, eventualmente televisión por cable; se solicitará al Departamento Ejecutivo que arbitre los medios necesarios para la erradicación correspondiente y/o trasplantes hacia otros lugares de mayor amplitud y donde sus requerimientos de suelo, agua, aire, etc, sean suministrados sin limitaciones.

Artículo 3° - Que por los servicios prestados a contribuyentes o terceros, por la erradicación y/o trasplantes de estos ejemplares se deberá formular un cargo por Servicios Prestados a Terceros cumplimentando el formulario a tal fin.

Artículo 4° - Que el formulario mencionado implicará un cargo a través del Departamento General de Rentas, efectuando la pertinente notificación y requerimientos de pago dentro de los plazos previstos.

Artículo 5° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los diecisiete días del mes de junio de dos mil diez.

Edgardo Elian Japaz

Vicepresidente 1° H.C.D.

a/c. de la Presidencia

Alejandro Sabino

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.-

Ciudad de Maipú, junio 23 de 2010

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Eduardo I. Mezzabotta

Sec. Grte. de Infraest. y Servicios Bto. 46738

22/10/2010 (1 P.) \$ 72,00

ORDENANZA N° 4.773

Visto: El Expediente H.C.D. N° 351/D/10, Municipalidad de Maipú N° 2875/D/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, el Departamento Ejecutivo Municipal remite a este Honorable Concejo las presentes actuaciones, caratuladas: Dirección de Viviendas, s/ donación de calles B° 9 y 10, ubicado en Chile s/n General Gutiérrez.

Que visto la Resolución del Honorable Directorio de Instituto Provincial de la Vivienda N° 1172 de fs. 02 al 03, propiedad del mismo Instituto, ha efectuado la donación de la superficie total de 1.277,91 m2, para lograr la prolongación de las calles Fournier y España, conforme lo prescribe los artículos 6° y 26° del Decreto - Ley N° 4341.

Que el Departamento Ejecutivo solicita; que en uso de sus atribuciones este Honorable Concejo acepte o rechace la donación efectuada, todo ello conforme lo previsto en el Inc. 4, Art. 71 de la Ley 1079 Orgánica de las Municipalidades, y en conformidad a las actuaciones realizadas por la Dirección de Vivienda.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 10, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1° - Acéptese la Donación de la superficie total de 1.277,91 m2, a fin de realizar la prolongación de las calles Fournier y España, del Distrito de General Gutiérrez, conforme lo prescribe los artículos 6° y 26° del Decreto - Ley N° 4341.

Artículo 2° - Las deudas que pudieran existir en el inmueble donado hasta la fecha de la sanción de la presente Ordenanza, son a cargo de los titulares correspondientes, no tomando la Municipalidad las referidas deudas, conforme lo dispuesto por Ley N° 4.172.

Artículo 3° - Por Escribanía Municipal procédase a inscribir los rasgos de terrenos donados y aceptados en el Artículo 1° de la presente Ordenanza a nombre de la Municipalidad de Maipú.

Artículo 4° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los un días del mes de julio de dos mil diez.

Edgardo Elian Japaz

Vicepresidente 1° H.C.D.

a/c. de la Presidencia

Alejandro Sabino

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Digno Municipal.-

Ciudad de Maipú, julio 7 de 2010

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Eduardo I. Mezzabotta

Sec. Grte. de Infraest. y Servicios Bto. 46738

22/10/2010 (1 P.) \$ 54,00

ORDENANZA N° 4.780

Visto: El Expediente H.C.D. N° 325/S/10, Municipalidad de Maipú N° 9024/S/10, N° 3354/S/10; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto, la Secretaría de Infraestructura y Servicios, Municipalidad de Maipú, solicita autorización para aprobar proyecto de loteos del I.P.V.

Que el Departamento de Planificación Territorial informa que para el momento en que se generó el Programa Sismo, a través del Instituto Provincial de la Vivienda, la Municipalidad de Maipú, a través del Área de Vivienda, y en función de la realidad de la situación de los vinculados del citado programa, desde febrero del año 2007 se establecieron manchas en zonas rurales y urbanas de posible ubicación de la demanda habitacional.

Que los criterios rectores fueron:

- Zonas que estuviesen impactadas en cuanto al entorno barrial.
- Presencia de algún equipamiento comunitario.
- Integración vial.
- Arraigo de los afectados por el sismo a su lugar de origen.
- Generar sectores territoriales no extremadamente acotados, para facilitar la búsqueda de terrenos en el mercado inmobiliario.

Que los sectores propuestos son los que se indican en plano adjunto al Expediente de referencia.

Que desde hace un tiempo, el IPV ha estado llamando a licitación por la ejecución de los proyectos de conjuntos habitacionales vinculados con el programa Sismo.

Que con la necesidad de facilitar la tramitación de los mismos, solicitan que se faculte al Departamento

Ejecutivo Municipal a gestionar y autorizar los proyectos que se presenten en los sectores en cuestión, sujetos a una serie de condiciones.

Que los antecedentes administrativos que el Municipio ha avalado en zona rural, antes de la vigencia de la Ordenanza N° 3267, programados por el I.P.V., son los siguientes:

1. Coop. Carril Viejo Limitada - Carril Nacional Antiguo S/N° casi Valle Hermoso-superficie mínima de lote 500 m2.
2. Coop. Las Campanas - superficie mínima de lote 600 m2
3. Coop. Casa Soñada - superficie mínima de lote 500 m2.

Que a foja 4 obra una nota al Presidente del IPV, informando que se solicitará a este Honorable Concejo Deliberante aprobación para realizar lotes con superficie de 300 m2, con el fin de llevar a cabo la operatoria.

Que por ordenanza N° 4770/10, se había aprobado lotes con una superficie de 500 m2.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 26, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley N° 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1° - Modifíquese el artículo 1° de la ordenanza N° 4770 sancionada con fecha 17 de junio del corriente, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar y autorizar los proyectos de loteos presentados por el I.P.V, sujetos a las siguientes condiciones:

1. Sean autorizados por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.
2. El proyecto obtenga la viabilidad técnica:
 - i. Urbanística,
 - ii. Ambiental,
 - iii. De lo previsto por la Ley de Loteos vigente.
 - iv. En el caso de zona rural actual, el tamaño de los lotes sea de 300 m2."

Artículo 2° - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los un día del mes de julio de dos mil diez.

Edgardo Elian Japaz

Vicepresidente 1° H.C.D.

a/c. de la Presidencia

Alejandro Sabino

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dignóstico Municipal.-

Ciudad de Maipú, julio 7 de 2010

Alejandro D. Bermejo
Intendente

Eduardo I. Mezzabotta
Sec. Grte. de Infraest. y Servicios
Bto. 46738
22/10/2010 (1 P.) \$ 81,00

ORDENANZA Nº 4.781

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 128/V/09, (Municipalidad de Maipú Nº 8085/H/09); y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto los vecinos del Barrio Güemes del Distrito de Fray Luís Beltrán, solicitan la nominación de las calles de ese Barrio.

Que a foja 9 el informe de la Subdirección de Planificación Territorial informa, que de acuerdo al registro de normativa municipal, las calles del barrio Güemes de Fray Luis Beltrán, sí han sido donadas a la Municipalidad de Maipú, a través de las ordenanzas Nº 1874 del año 1999; Nº 2248 del año 1993, Nº 3363 de 2002 y Nº 3962 del año 2005.

Que con relación a la propuesta en general, su inserción en el territorio, y la potencial vinculación de las calles del barrio con otras partes de la trama urbana, se propone lo siguiente como:

- Calle 4 y 2 se le asigne el nombre de Ceballos, dándole continuidad a la calle existente entre Moreno y R. P Nº 50.

- Calle 8 se le asigne el nombre de Independencia de la Ciudad de Fray Luís Beltrán, existente entre Moreno y RP. Nº 50; a pesar de que no tenga una real continuidad, pero los ciudadanos les facilita la ubicación en el espacio.

Que por ordenanza 4755/10, se aprobó la nominación de calles, pero la calle Nº 8 debe nombrarse Independencia y no Independencia de la Ciudad de Fray Luís Beltrán según lo expresado a foja 27.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 28, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º - Ratifíquese el nom-

bre la calle Nº 8 del Barrio Güemes del Distrito de Fray Luís Beltrán el que quedará de la siguiente manera:

- Calle 8: Independencia

Artículo 2º - Que el Departamento Ejecutivo realice las gestiones para la colocación de la cartelería correspondiente.

Artículo 3º - Notifíquese a todos los organismo pertinentes, entre ellos a la Junta de Estudios Históricos de Mendoza Filial Maipú y a los vecinos.

Artículo 4º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los ocho días del mes de julio de dos mil diez.

Edgardo Elian Japaz

Vicepresidente 1º H.C.D.

a/c. de la Presidencia

Alejandro Sabino

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dignóstico Municipal.-

Ciudad de Maipú, julio 14 de 2010

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Eduardo I. Mezzabotta

Sec. Grte. de Infraest. y Servicios
Bto. 46738
22/10/2010 (1 P.) \$ 42,00

ORDENANZA Nº 4.785

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 381/F/10; y

CONSIDERANDO:

Que es importante tener en cuenta las inclemencias climáticas registradas sistemáticamente en nuestro departamento en cada temporada.

Que los fenómenos dados por las constantes granizadas en la zona norte del Departamento de Maipú; la aparición de la plaga lobesia botrana (polilla de la vid); el uso de plaguicidas en frutas y hortalizas sin control de tiempo de carencias; la inseguridad rural; situaciones que impidan las salidas de los productos de nuestro departamento hacia los mercados (falta de combustibles, cortes de ruta, paros); la renovación de la promoción industrial a las provincias que cultivan e industrializan los mismos productos que en nuestro departamento.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 03, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º - Autorizar al Departamento Ejecutivo a crear una comisión anticrisis que tendrá entre sus objetivos, establecer un ámbito a fin de dar respuestas o buscar mecanismos y soluciones ante situaciones de crisis generadas por contingencias climáticas, plagas, y otras circunstancias económicas que alteren el normal desarrollo de las actividades agrarias, industriales y comerciales del departamento.

Artículo 2º - La comisión será presidida por el Señor Intendente Municipal el cual podrá delegar la misma al Director/a Desarrollo Socioeconómico Local, quien podrá convocar a diferentes áreas del municipio, como también del Gobierno Provincial, entes nacionales como así también a productores, industriales y comerciantes del sector afectado por las situaciones antes mencionadas.

Artículo 3º - El Honorable Consejo Deliberante designará de su cuerpo un representante o (los que crea necesarios) que participará activamente en dicha comisión.

Artículo 4º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los ocho días del mes de julio de dos mil diez.

Edgardo Elian Japaz

Vicepresidente 1º H.C.D.

a/c. de la Presidencia

Alejandro Sabino

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dignóstico Municipal.-

Ciudad de Maipú, julio 14 de 2010

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Jorge O. Silva

Sec. de Hcda. y Administración
Bto. 46738
22/10/2010 (1 P.) \$ 54,00

ORDENANZA Nº 4.787

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 389/I/10, Municipalidad de Maipú Nota Nº 139/10; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente del visto el Departamento Ejecutivo Municipal pone a consideración de este Honorable Cuerpo el proyecto de ordenanza que propone una modificación de la Ordenanza Nº 4120.

Que dicha modificación consiste en agregar entre las entidades bancarias con las que se autoriza contratar inversiones a plazo fijo, a toda entidad pública nacional o provincial y a aquellas clasificadas por el Banco Central de la República Argentina entre los 10 (diez) primeros bancos privados del sistema financiero.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, disponen a foja 06, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º - Modifícase el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 4120 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar inversiones en plazo fijo en entidades bancarias que cumplan con al menos una de las siguientes condiciones:

a) Posean sucursal en el Departamento de Maipú.

b) Públicas provinciales o nacionales.

c) Clasificadas e informadas por el Banco Central de la República Argentina en su página web, entre los diez (10) primeros bancos privados del sistema financiero nacional."

Artículo 2º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los quince días del mes de julio de dos mil diez.

Edgardo Elian Japaz

Vicepresidente 1º H.C.D.

a/c. de la Presidencia

Alejandro Sabino

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dignóstico Municipal.-

Ciudad de Maipú, julio 19 de 2010

Alejandro D. Bermejo

Intendente

Jorge O. Silva

Sec. de Hcda. y Administración
Bto. 46738
22/10/2010 (1 P.) \$ 45,00